

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Negociado 4.º

D. Joaquín Caro y Alvarez de Toledo, Conde de Peña Ramiro, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de comunicación del Ilmo. Sr. Director general de Administración, fecha 18 del actual, he dispuesto la inserción de este *cuarto edicto* en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por el que se llama, cita y emplaza, bajo el carácter de Albaceas testamentarios nombrados por Doña Tomasa Rodríguez Crespo á D. José Gómez, D. Juan Uzuriaga y D. Julián Zuñeda, cuyos domicilios y paradero actualmente se desconoce; á fin de que comparezcan dentro de quince días, contados desde la publicación del presente, ó en el edificio que ocupa la Diputación provincial ante el Sr. Presidente de la misma, ó en la Dirección general de Administración, sita en el Ministerio de la Gobernación ante el Ilmo. Sr. Director general de ella.

Madrid 12 de Julio de 1897.—Conde de Peña Ramiro.

Negociado 5.º.—Tranvías

D. Quintín Fernández Morales ha presentado en este Gobierno de provincia, con instancia fecha 7 del que cursa, un proyecto de tranvía titulado *De circunvalación y al barrio de Colmenares*, que divide en dos secciones: La primera tiene el punto de partida en la Puerta de San Vicente, empalmando en ambas vías del tranvía de Estaciones y Mercados, siguiendo con dos vías por toda la longitud del Paseo de la Virgen del Puerto, colocándose aquéllas por ambos lados de la calzada, hasta entrar en la carretera de Extremadura por el Puente de Segovia; en cuya plaza, y frente al parador de Sierra, se bifurca la línea continuando las dos vías por el trozo de la carretera de Extremadura que forma el poblado de Colmenares, aproximándose á los paseos de árboles, hasta ingresar la vía en la estación que ha de quedar emplazada en dicho barrio. La segunda dá principio al finalizar el Paseo de la Virgen del Puerto, ingresando en doble vía por la

parte alta del Puente de Segovia, frente á los jardines del Campo del Moro, pasando por frente á la Puerta de Segovia y tomando la Ronda de igual nombre, dando frente á la fábrica de luz eléctrica «La Madrileña» quedará reducida á una sola vía, continuando por dicha Ronda y entrando después en la de Toledo, hasta llegar á la desembocadura de la calle de Embajadores, en la Ronda de Valencia,

donde ha de empalmar con el tranvía del Este.

Cuyo proyecto se anuncia al público en este periódico oficial á los efectos del art. 101 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877.

Madrid 9 de Julio de 1897.—El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA

Balance de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Julio de 1896 hasta el día de la fecha.

INGRESOS	1896 á 97		Diferencias	
	Presupuesto	Operaciones	En más	En menos
1 Rentas y censos.....	47 576 65	39 511 11	»	8 065 54
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.....	»	»	»	»
4 Repartimiento provincial.....	4.094.587 17	3 735 424 23	»	359 162 94
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Beneficencia.....	1.597 592 08	625 152 08	»	972 440
7 Ingresos extraordinarios.....	3.200	»	»	3.200
8 Arbitrios especiales.....	»	»	»	»
9 Empréstitos.....	733.020 81	12 623 56	»	720 397 25
10 Enajenaciones.....	»	»	»	»
11 Resultados.....	3.156 219 46	14.972 33	»	3.141.247 13
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	29 836 06	29.836 06	»
13 Reintegros.....	»	3.478 54	3.478 54	»
14 Valores á pagar.....	»	13 500	13 500	»
Ampliación.....	»	701 107 49	701.107 49	»
TOTAL.....	9.632.196 17	5.175 605 40	747.922 09	5.204.552 86
			4.456.590 77	
PAGOS	1896 á 97		Diferencias	
1 Administración provincial.....	331.159 14	325.748 64	»	5.415 50
2 Servicios generales.....	161 110	150 602 55	»	10.507 45
3 Obras obligatorias.....	200 074 04	144.734 62	»	55 339 42
4 Cargas.....	776 264 01	637.256 58	»	139.007 43
5 Instrucción pública.....	42 374	28.956 35	»	13 417 65
6 Beneficencia.....	5.312.626 82	2.631 061 71	»	2.681 565 11
7 Corrección pública.....	74 471 65	66 000	»	8 471 65
8 Imprevistos.....	30.000	24 379 34	»	5 620 66
9 Nuevos Establecimientos.....	634 270 81	109.273 99	»	524 996 82
10 Carreteras.....	546 286 88	191 667 59	»	354 619 29
11 Obras diversas.....	3.000	2 000	»	1.000
12 Otros gastos.....	76 237	41.230 72	»	35.006 28
13 Resultados.....	1.437 519 27	66 844 24	»	1.370.675 03
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	29.836 06	29.836 06	»
15 Valores á cobrar.....	»	»	»	»
Ampliación.....	»	701.107 49	701 107 49	»
TOTAL.....	9.625.393 62	5.150 694 88	730.943 55	5.205 642 29
			4.474 698 74	
Existencia en Caja.....		24 910 52		
TOTAL.....		5 175 605 40		

Madrid 30 de Junio de 1897.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

La Real orden de 28 de Febrero de 1895, dispone que se haga un estado especial del comercio de trigo en España, y con objeto de conocer con la mayor aproximación posible, el resultado de la presente cosecha, los señores Alcaldes se servirán remitir á esta Delegación un estado, con arreglo al modelo adjunto, del número total de kilogramos en que se calcula lo recolectado en el término municipal y se manifieste si la cosecha, por ese concepto, puede considerarse de superior, buena, normal, corta ó mala.

Madrid 9 de Julio de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Ayuntamiento de.....

Estado de recolección de trigo en este término municipal

Número de kilogramos recolectados	Calificación de la cosecha
(Se fijará por cálculo aproximado)	(Se expresará si es superior, buena, normal, corta ó mala.)

..... de... de 1897.

El Alcalde,

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Cédulas personales

El Arrendatario del impuesto en la provincia comunica á esta Administración en 5 del actual, haber nombrado Agente ejecutivo para realizar el descubierto por cédulas del ejercicio de 1896 á 97, en Alcalá de Henares, á D. José Bala-día Imperial.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes y Municipio respectivo.

Madrid 9 de Julio de 1897.—El Administrador de Hacienda, C. Torrijos.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 1.º de Mayo de 1897

Señores que asistieron:

López González.—De Blas.—Pozo Ca-

macho.—Quifiones.—Ornilla.—Hediger (Vicepresidente).—Yáñez (Presidente.)

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. D. Eduardo Yáñez, Vicepresidente de la Comisión provincial y con asistencia de los Sres. D. Estanislao Moreno de la Santa y D. Baltasar Hernández Briz, Médicos militar y civil, respectivamente, que forman parte de esta Co-

misión, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de las operaciones correspondientes al juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos alistados y sorteados para el reemplazo del presente año, así como la revisión de los tres anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	
REEMPLAZO DE 1897		
Becerril		
3	2	Feliciano Martín Medina.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
Colmenar Viejo		
28	21	Toribio Frades Esteban.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
40	3	Lino de los Nietos Lombao.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
42	54	Tomás López García.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
Fuencarral		
9	23	Santiago Jiménez Mainez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
11	10	Sinfonso Cebrián Criado.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso once del art. 87 de la Ley.
Guadalix		
5	13	Atanasio Revilla Amor.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
6	18	Estanislao Gamo Gil.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
Chamartín		
3	40	Antonio Carrasco Santos.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
15	12	Bonifacio Mendieta Moreno.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
26	62	Roque López Romeral.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
31	16	Miguel Rives Pablo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo y décimo del art. 87 de la Ley.
Manzanares el Real		
6	10	Antonio Palomino García.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
San Sebastián de los Reyes		
2	11	Faustino López García.—Inútil. Excluido temporalmente.
Talamanca		
2	5	Toribio Sánchez García.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
Palacio		
176	452	Ramón Eceiza Goenaga.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso primero del art. 80 de la Ley.
REVISION.—Reemplazo de 1896		
Alcobendas		
2	1	Francisco Gamarra Hernández.—Soldado por haber desistido de su alegación.
4	10	Julián Rodríguez Miguel.—Talla: 1'507 milímetros.
6	3	Julián Barrera Perdiguero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
El Boalo		
1	7	Felipe Martín Escalada.—Soldado por haber resultado útil y con la talla de 1'552 milímetros.
Becerril		
	1	Miguel Espinosa Prados.—Pendiente de talla. No ha lugar a la excepción por no haber sido alegada en el año de su reemplazo.
Colmenar Viejo		
1	62	Melquiades Rodríguez Esteban.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'546 milímetros.
9	37	Juan Sanz Olaya.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
10	57	Benito Colmenarejo del Valle.—Talla: 1'583 mm. Pendiente de expediente.
16	60	Juan Sanz Tejero.—Soldado por haber resultado útil y con la talla de 1'560 milímetros.
22	34	Ignacio Colmenarejo Francisco.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
23	3	Ramón Yanquer Martín.—Util condicional.
24	20	Antolín Martín García.—Soldado por no haber justificado su excepción.
36	22	Cándido Franco Hernando.—Talla: 1'565 mm. Pendiente de expediente.

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	
37	6	Dámaso Francisco Serrano.—Inútil. Continúa excluido temporalmente. No ha lugar a la excepción.
Hortaleza		
1	6	Marcelino Fulgencio de Castro Núñez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
5	7	Marcelino Barceló Aguado.—Soldado por haber cesado su excepción.
Fuencarral		
2	36	Nicolás Avocena Cano.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
5	6	Cándido Cimas González.—Talla: 1'497 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
9	7	Blás Pérez Casado.—Talla: 1'532 mm. Continúa excluido temporalmente.
24	13	Calixto Montero Rivero.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'547 milímetros.
26	22	Martín Montero Varela.—Talla: 1'575 mm. Pendiente de expediente.
28	20	Francisco Morales López.—Inútil: continúa excluido temporalmente.
Guadalix		
5	1	Cándido Emilio Gil Rodríguez.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'546 milímetros.
8	2	Francisco Frutos de Pedro.—Talla: 1'522 mm. Excluido temporalmente.
Chamartín		
1	27	Policarpo Pardo Espin.—Talla: 1'506 mm. Continúa excluido temporalmente.
14	25	Casto Robledo Luis.—Talla: 1'536 mm. Continúa excluido temporalmente.
26	53	Brígido Cubillo Díaz.—Inútil: continúa excluido temporalmente.
46	11	José Osona Marias.—Talla: 1'590 mm. Pendiente de expediente.
Miraflores		
2	7	Aquilino Cristino Saeta.—Soldado por haber cesado su excepción.
5	6	Lorenzo Chozar Morcillo.—Talla: 1'537 mm. Continúa excluido temporalmente.
13	13	Sabas Perea Martín.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
El Molar		
2	18	Blas Pozo Tavira.—Inútil: continúa excluido temporalmente.
3	8	Patricio Pascual Sanz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
6	16	Andrés de la Morena González.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'546 mm y haber renunciado a su excepción.
9	5	Miguel San José Expósito.—Talla: 1'548 mm. Reconocido útil condicional.
Fedrezuela		
1	5	Domingo Sanz Sanz.—Folleció.
2	9	Alejandro José María Baonza.—Talla: 1'502 mm. Continúa excluido temporalmente.
9	18	Serafín Sanz González.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
San Agustín		
1	10	Cipriano Candela Rubio.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
5	3	Luciano Crespo Clemares.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'590 milímetros.
San Sebastián de los Reyes		
5	6	Raimundo Lara Gómez.—Soldado por haber cesado su excepción.
7	16	Cipriano de la Cámara Hernández.—Talla: 1'541 mm. Continúa excluido temporalmente.
10	7	Felix Castro Jabardo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
12	4	Manuel Navacerrada Rivero.—Talla: 1'507 mm. Continúa excluido temporalmente.
Valdepiélagos		
5		Plácido Garrido Garrido.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.
9		Melquiades Puente Moreno.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
10		Lucio Calleja Bravo.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso primero del art. 80 de la Ley.
REVISION.—Reemplazo de 1895		
El Boalo		
2	3	Matías Matellano del Real.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso primero del art. 80 de la Ley.
Colmenar Viejo		
8	55	Blas Froilan Aparicio.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	
20	45	Maximino Pérez Olalla.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
21	86	Vicente Juzgado Martín.—Talla; 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.
Hoyo de Manzanares		
2	10	Santiago Enrique Crespo Lorenzo.—Talla: 1'505 mm. Continúa excluido temporalmente.
3	2	Basilio Crespo Vázquez.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.
4	8	Gervasio Martín Crespo.—Falleció.
Fuencarral		
2	11	Ricardo Moreno Guzmán.—Soldado por haber cesado su excepción.
14	21	Félix Pedro López.—Talla: 1'507 mm. Continúa excluido temporalmente.
Guadalix		
6	11	Marcos Bernardo Anguas Gil.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
9	3	Juan de las Heras García.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
12	8	Mateo García Ballesteros.—Útil condicional.
Chamartín		
1	34	Emilio Velasco Sanz.—Talla: 1'523 mm. Continúa excluido temporalmente.
2	3	Antonio López del Alamo.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.
6	26	José María Casero Gómez.—Pendiente por enfermo.
10	46	Saturnino Martínez Carro.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'547 milímetros.
Chozas de la Sierra		
3		Justo Robledo Maure.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
El Molar		
7	11	Ciriaco de la Morena Frutos.—Oficiase al Alcalde de Ciempozuelos á fin de que remita certificación del estado de este mozo.
13	28	Andrés Martín de la Morena.—Útil condicional.
14	9	Gonzalo de José Simón.—Talla: 1'527 mm. Continúa excluido temporalmente.
Pedrezuela		
1	1	Julián Chichón y Chichón.—Talla: 1'550 mm. Reconocido resultó útil, pendiente de expediente.
4	19	Salvador Rodríguez Ramírez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
San Sebastián de los Reyes		
2	9	Eugenio Sanz Mozalvete.—Excluido como comprendido en el caso octavo del art. 80 de la Ley.
9	15	Miguel Sanz Frutos.—Talla 1'527 mm. Continúa excluido temporalmente.
11	10	Gregorio Avila López.—Inútil. Continúa excluido temporalmente. Tallado obtuvo la de 1'593 milímetros.
Valdepiélagos		
1	2	Julián Frutos Rojo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del artículo 87 de la Ley.
3	1	Tiburcio Pascual Soria.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 25 del art. 87 de la Ley.
REVISION.—Reemplazo de 1894		
Alcobendas		
3	5	Cayetano Manuel Sanz Sanz cruzado.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
6	8	Francisco Aguado Herrera.—Soldado por haber resultado útil y no haber justificado su excepción.
Colmenar Viejo		
22	29	José Puente del Alamo.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
34	18	Guillermo Martín Francisco.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
35	56	Arturo Varer Luque.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
Chamartín de la Roza		
1	20	Miguel Zamora Marín. Útil condicional.
6	45	Manuel de Andrés Cejudo.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'548 milímetros.
9	32	Benigno Muela Paz.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
16	14	Andrés Quijarro Forés.—Talla: 1'539 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
17	2	Juan Romera Mena.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
Hoyo de Manzanares		
3	4	Andrés Dámaso Bartolomé Martín.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Número del alistamiento	Número del sorteo	
Miraflores de la Sierra		
2	16	Cipriano Morcillo Callejo.—Talla: 1'507 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
11	12	Gabriel Jiménez Palacios.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
Manzanares el Real		
5	5	Isidoro Rodríguez Martín.—Soldado por haber resultado útil.
Pedrezuela		
6	14	Hermenegildo Villegas de la Serna.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
11	13	Emilio Sanz González.—Reconocido útil condicional. Pendiente de expediente.
San Agustín		
1	2	Lorenzo Luis Martín Esgueva.—Reconocido útil condicional.
Talamanca		
2	2	Félix Coracho Pérez.—Soldado: se confirma el fallo del Ayuntamiento.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó respectivamente á todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones del juicio de exenciones de los mozos sorteados en el actual reemplazo, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, contestándose afirmativamente por dichos representantes que identificaron la personalidad de los interesados igualmente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados, el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, sino se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Acto seguido, el Sr. Secretario dió cuenta á la Comisión y ésta quedó enterada de que en el día de ayer se había presentado el papel correspondiente representativo de la multa impuesta á los Ayuntamientos de Vallecas, San Martín de Valdeiglesias y el Boalo, por acuerdos de 11 y 6 de Abril anterior, los dos primeros, y 24 de Febrero, el tercero, por diferentes faltas en el cumplimiento de las disposiciones de la ley de Reclutamiento vigente, cuyas multas fueron las siguientes:

Al Alcalde, Regidor Sindico y Secretario del Ayuntamiento de Vallecas, 25 pesetas.

A cinco Concejales que han intervenido en las operaciones del reemplazo, 20 pesetas á cada uno.

Al Alcalde de San Martín de Valdeiglesias, 25 pesetas.

Al Secretario del mismo, 10, id.

Al Alcalde de El Boalo, 10 id.

Así mismo, se dió cuenta de un dictamen del Negociado proponiendo que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 185 del Reglamento para la ejecución de la Ley vigente, se custodie por esta Comisión la carta de pago que ha presentado D. Elías Herrero, justificando haber consignado en la Caja general de Depósitos la suma de 2.000 pesetas con destino á garantizar la responsabilidad de su hijo el mozo Guillermo Herrero Lahuerta, puesto en cabeza de lista para el actual reemplazo con la penalidad del artículo 31 por el Ayuntamiento de El Vellón y que se ausentó al Extranjero á la edad de catorce años, con objeto de que

llegada la época oportuna, pueda verificarse la redención del mozo por metálico conforme al artículo 179 del mismo Reglamento; acordándose por la Comisión conforme á lo propuesto y que se comunique este acuerdo al Alcalde de El Vellón para conocimiento del interesado.

Dado cuenta de la instancia que ha promovido el mozo Miguel Moreno Oliver, puesto en cabeza de lista por el Ayuntamiento de El Pardo, para el actual reemplazo y que en sesión de 5 del próximo pasado Abril resultó con la talla de 1'535 milímetros, en solicitud de que se le conceda el ingreso como músico en alguno de los Cuerpos de la guarnición; se acordó no haber lugar á lo solicitado y manifestar al interesado que acuda á donde proceda.

Por último, teniendo en consideración los extraordinarios servicios prestados durante el próximo pasado mes de Abril por los empleados encargados de las operaciones relativas al juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos sorteados para el actual reemplazo, y siguiendo la antigua costumbre establecida por las Comisiones provinciales, se se acordó gratificar con una mensualidad íntegra de su respectivo haber, á los referidos funcionarios que son los siguientes:

Excmo. Sr. D. Camilo Pozzi, Secretario.

D. Joaquín Sanz Ramos, Teniente Coronel, Oficial mayor de la Secretaria.

D. Joaquín Cerdán, Jefe del Negociado.

D. Marcos Tamayo, y Julio Reyes García, Oficiales de cuarta clase.

D. Manuel Laurel, Federico Presilla y Enrique Martín, Id. de quinta id.

D. Enrique Romero Monge, aspirante de la clase primeros.

D. Diodoro Cebrián y Enrique González, Escribientes meritorios.

D. José Castillejo, Portero mayor.

D. Fernando Gaspar, Portero.

D. Gabriel Sacristan, Antonio García Sanz, Clemente Moreate, Lorenzo de Prada, y Felix de Lama, Ordenanzas.

Raimundo Vivas, Francisco Márquez, Norberto López y Manuel de San Rafael, Ordenanzas acogidos del Hospicio.

A los escribientes meritorios D. Diodoro Cebrián y D. Enrique González, se les abonará la mensualidad con razón al sueldo de 999 pesetas al año, y á los cuatro ordenanzas acogidos del Hospicio se les gratificará con 15 pesetas á cada uno.

Se levantó la sesión. El Presidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Ayuntamientos

Ciempozuelos

El padrón de cédulas personales para el año económico de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantas personas deseen hacerlo.

Ciempozuelos 6 de Julio de 1897.—El Alcalde, Francisco López.

Fuenlabrada

El reparto de la contribución urbana de este distrito para el ejercicio de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días.

Fuenlabrada 7 de Julio de 1897.—El Alcalde, Marcos González.

Moralzarzal

Los repartimientos de contribución rústica, pecuaria y urbana, de este distrito municipal, para el ejercicio económico de 1897 á 98, se hallan concluidos y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Moralzarzal 6 de Julio de 1897.—El Alcalde, Melchor Antunano.

Valdetorres

El repartimiento individual de la contribución sobre la riqueza urbana para el año 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír las reclamaciones que con referencia al mismo se presenten.

Valdetorres 6 de Julio de 1897.—El Alcalde, Pedro García.

El padrón de cédulas personales de esta villa, para el año 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que les convenga.

Valdetorres 7 de Julio de 1897.—El Alcalde, Pedro García.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. Luis González de la Quintana, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de la misma, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva sin tenor literal es el siguiente:

«Sentencia número 67.—En la villa y Corte de Madrid á 28 de Abril de 1897.—En los autos civiles declarativos de mayor cuantía que precedentes del Juzgado de primera instancia del partido de Quintanar de la Orden, ante Nos penden á virtud de apelación, seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelada, Doña Enriqueta de Omar Garrido, dedicada á sus labores, vecina de Villanueva de Alcardete, y por su no comparecencia en esta Superioridad los Letrados del Tribunal, y de la otra, como demandada y apelante, D. Ramón Suárez de Figueroa, propietario, de igual vecindad que aquélla, como marido y representan-

te legal de Doña Engracia Pérez de las Vacas, representado por el Procurador D. Felix Fernández Brihuega y defendido por el Letrado D. Francisco Pi Margall, sobre entrega de bienes; fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia, á la parte apelante la repetida sentencia apelada por la que se condenó á Doña Engracia Pérez de las Vacas, y en su nombre y representación á su marido D. Ramón Suárez de Figueroa, á que en término de treinta días, entregase á Doña Enriqueta de Omar y Garrido, los bienes pertenecientes á D. Isaac de Omar, el día que tuvo lugar su fallecimiento, para lo que se practicara el avalúo y liquidación de los bienes hereditarios del mismo, debiendo servir de base para estas operaciones las escrituras de aportes matrimoniales de D. Isaac de Omar y Doña Luis Madero y el inventario de los bienes dejados por aquél y hecho por Doña Luisa Madero y Teresa Garrido, como interesadas y D. Saturnino Rodríguez, como albacea ante los testigos D. Manuel Ramírez, Don Antonio Herreros y D. Antonio Canalejas y que aparecía terminado en 28 de Febrero de 1878 y firmado por D. Ramón Suárez, condenó así mismo á la Doña Engracia Pérez de las Vacas, y en su nombre á su marido D. Ramón Suárez á que pagasen á Doña Enriqueta de Omar, el importe de la mitad de la pensión de dos pesetas diarias que Doña Luisa Madero debió pagarle, desde la muerte de D. Isaac de Omar, hasta el día en que tuvo lugar la de Doña Luisa Madero, deduciendo las cantidades que ésta pagase por el mismo concepto, mas los intereses de esta suma á razón de 6 por 100 anual desde la presentación de la demanda que motivó este pleito, haciéndose la liquidación correspondiente, la que tendrá lugar en el término de diez días; condenó así bien á los mismos Doña Engracia Pérez de las Vacas y D. Ramón Suárez, en su nombre á que indemnizasen á Doña Enriqueta de Omar, el importe de los daños sufridos por la Administración durante el usufructo de Doña Luisa Madero, en las fincas de D. Isaac de Omar que le correspondiesen por su herencia y al pago de los frutos producidos por las mismas fincas y demás bienes que correspondían á Doña Enriqueta Omar desde la fecha de la muerte de Doña Luisa Madero con exclusión de las correspondientes á los que le fueron entregados por el convenio de 6 de Noviembre de 1883, cuyos importe se fijaría y haría efectivo en la ejecución de esta sentencia absolvió á Doña Engracia Pérez de las Vacas y á su marido D. Ramón Suárez de Figueroa, de los demás extremos que comprendía la demanda y no hizo especial condenación de costas. Así por esta nuestra sentencia que á más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos de Madrid*, por rebeldía de Doña Enriqueta de Omar y Garrido y que luego que sea firme se comunicará al inferior por medio de la oportuna certificación y orden á costa de la parte apelante, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Rondán.—Ildefonso López Aranda.—Juan López Chicoy.—Ramón Barroeta.»

La precedente sentencia fué leída y publicada por el Magistrado ponente don Joaquín López Chicoy, en Madrid á 28 de Abril de 1897.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Madrid á tres de Mayo de 1897.—Por mi compañero Sr. de la Quintana, Francisco Sanchez Solís. 54

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

Por el presente y en virtud de providencia dictada en 3 del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, en el expediente promovido por Doña Asunción Sanjurjo Mendoza, sobre que se la declare heredera abintestato de su esposo D. Pedro Urrea Rubio que falleció en esta Corte el 5 de Febrero de 1896, se cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia de dicho señor para que dentro del término de un mes comparezca en los autos á hacer uso del derecho de que se crean asistidos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid á 8 de Julio 1897.—V.º B.º=Gullón.—El Escribano, Pedro López.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista en el expediente que se sigue sobre prevención del abintestato de Don José Quintana y León, se sacan á subasta por término de ocho días, y con la rebaja del 75 por 100, varias ropas y efectos, cuya reseña obra en la Escribanía y las cuales se hallan tasadas en 1.084 pesetas, cuya subasta tendrá lugar el día 20 del corriente, á las nueve de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, y se previene que para tomar parte en el remate, ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación

Dado en Madrid á 9 de Julio de 1897.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista en expediente que se sigue sobre prevención del abintestato de D. José Quintana y León, natural de las Palmas, de cuarenta años, soltero, Abogado, é hijo de D. Antonio de Quintana y de Doña María de los Dolores León, que residen en las Palmas y el cual falleció el día 22 de Marzo último, en esta Corte, sin dejar otorgado testamento, se ha acordado en vista de que los padres del causante han repudiado la herencia que pudiera corresponderles, llamar por medio del presente, que se insertará en los periódicos oficiales, á los que se crean con derecho á dicha herencia, para que en el término de treinta días, comparezcan á utilizarle en dicho expediente, pues se desconocen los demás herederos del Sr. Quintana.

Dado en Madrid á 9 de Julio 1897.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande.

HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Mariano Martín Gregorio, hijo de Nicolás y Micaela, de diez y ocho años, soltero, natural de Segovia; á Telesforo Ruiz Ro-

jo, natural de esta villa, de diez y nueve años, soltero, y á Pedro Nalda Medrano, hijo de Pablo y Pilar, de diez y nueve años, soltero, natural de Niquera, para que en el término de diez días contados, desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerles cierta notificación; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Julio de 1897.—R. Valdés.—El Escribano, Mariano Gil de Albornóz.

ALCALÁ DE HENARES

Por la presente y á virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario que se instruye por lesiones, se cita á José Rivera Blanco, que ha residido en Vallecas y cuyo actual domicilio se ignora; para que en término de cinco días, comparezca en este Juzgado á prestar declaración y ser reconocido por el Médico forense; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 7 Julio de 1897.—V.º B.º=Divar.—Licenciado Pedro Taracena.

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre

En el día 11 de Agosto, á las diez de la mañana, tendrá lugar en esta Fábrica en el despacho del Sr. Administrador, la subasta pública para adquirir 342 resmas de cartulinas, en la forma siguiente: 264 resmas para tarjetas postales y 78 resmas para licencias de caza, uso de armas y pesca, para el servicio de la misma, durante los años económicos de 1897-98, 1898-99 y 1899-900.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en su licitación pueda pasar á ver el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Fábrica todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde, cuya subasta se ajustará al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 8 de Julio de 1897.—El Administrador, Manuel G. Llana.

Modelo de proposición

D... vecino de..., que vive calle de..., número..., piso..., que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* número..., fecha..., y BOLETÍN OFICIAL número..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir con arreglo al mismo en pública subasta 264 resmas de cartulina color anteado, para tarjetas postales, y 78 resmas de cartulina fina, de color lila seis resmas, amarillo 48 y rosa 24, con destino á la elaboración de licencias de caza, uso de armas y pesca de primera, segunda y tercera clase, se comprometo á entregar en dicho Establecimiento en las condiciones y circunstancias que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior, por el precio de..., pesetas..., céntimos (en letra) cada resma de cartulinas para tarjetas postales y por el de..., pesetas..., céntimos (en letra) cada resma de las destinadas á licencias de caza, uso de armas y pesca.

(Fecha y firma del interesado.)